

SOLICITUD DE RENUNCIA/ ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA CURSO 20...../20.....

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

DNI:..... TELEFONO:...../.....

Email.@educa.jcyl.es/

IDIOMA:

CURSO:..... GRUPO:..... HORA:

PROFESOR:.....

SOLICITA : (*Marque lo que proceda.*)

RENUNCIA (una única vez por idioma y nivel (A1-A2-B1-B2-C1-C2))

ANULACIÓN (plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la actividad lectiva)

RENUNCIA. En caso ser concedida, no se computará a los efectos previstos que limitan el periodo de permanencia en el nivel. El alumnado tiene reserva de plaza y podrá reincorporarse a sus estudios en la misma Escuela Oficial de Idiomas en el curso siguiente al que haya sido aceptada su renuncia.

Causa debidamente justificada y aportando documentación pertinente:

LEÓN a de de 20.....

Fdo:

Artículo 10. Anulación y renuncia de matrícula.

- 1. El alumnado podrá solicitar a la persona titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas la anulación de matrícula en el plazo que determine la consejería competente en materia de educación en la orden de desarrollo del presente decreto.**
- 2. El alumnado podrá solicitar a la persona titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas una única vez por idioma y nivel la renuncia de matrícula en el plazo que determine la consejería competente en materia de educación en la orden de desarrollo del presente decreto.**
- 3. La anulación y la renuncia de matrícula implican la pérdida del derecho a la enseñanza, la evaluación y la calificación, deberán figurar en el expediente del alumno o alumna y el curso en que se hayan producido no computará a efectos de permanencia.**
- 4. Aquellas personas a las que se les haya concedido la anulación de matrícula y deseen reincorporarse a sus estudios en la misma escuela oficial de idiomas deberán someterse de nuevo al proceso de admisión.**
- 5. Aquellas personas a las que se les haya concedido la renuncia de matrícula podrán reincorporarse a sus estudios en la misma escuela oficial de idiomas en el curso académico siguiente al que haya sido aceptada su renuncia, sin volver a someterse al proceso de admisión.**
- 6. La anulación y la renuncia de matrícula no supondrán la devolución de los precios públicos abonados**

DECRETO 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 1 de febrero de 2021)

Artículo 6. Matrícula y plazo para su anulación, renuncia y traslado.

- 1. Las personas que hayan obtenido plaza en el proceso de admisión deberán formalizar la matrícula en la correspondiente escuela oficial de idiomas, dentro del plazo que la escuela determine, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 3/2021, de 28 de enero.**
- 2. De conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 3/2021, de 28 de enero, el alumnado podrá solicitar a la dirección de la escuela oficial de idiomas la anulación de matrícula en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio de las actividades lectivas en estas enseñanzas.**
- 3. De conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 3/2021, de 28 de enero, el alumnado podrá solicitar a la dirección de la escuela oficial de idiomas una única vez por idioma y nivel la renuncia de matrícula como máximo hasta veinte días hábiles antes de la fecha de finalización de las actividades lectivas en estas enseñanzas y en todo caso siempre antes de la realización de la evaluación final.**

ORDEN EDU/233/2021, de 1 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.